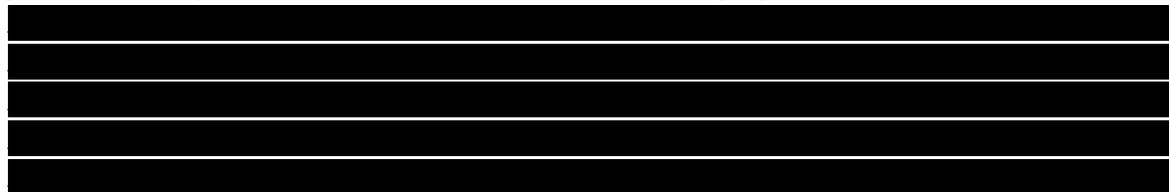




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta y ocho minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve.

El veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP 93-2019** donde requieren:

1. *Copia de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, a Usuario Final, donde se provee de energía eléctrica de 43 inmuebles todos ellos propiedad de mi mandante, el señor*



ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado dentro de este Instituto, por ende debe presentar su petición ante la Oficial de Información de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones para que le resuelva lo que requiere.

Los datos del Oficial los encontrará en el siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/siget>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

DECLÁRESE la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

ORIENTESE a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

